

Expte.: CONP/2020/3946

RESOLUCIÓN por la que se encomienda a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. (TRAGSA) el encargo de los trabajos de reparación y mantenimiento de instalaciones del túnel, limpieza y otras reparaciones del soterramiento de las vías de FEVE en Langreo, se autoriza y dispone el gasto correspondiente y se nombra Directora del encargo.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para el encargo al medio propio personificado TRAGSA de los trabajos de reparación y mantenimiento de instalaciones del túnel, limpieza y otras reparaciones del soterramiento de las vías de Feve en Langreo, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias se remite propuesta de encargo al medio propio «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), de los trabajos de reparación y mantenimiento de instalaciones del túnel, limpieza y otras reparaciones del soterramiento de las vías de FEVE en Langreo, con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES.

SEGUNDO: El presupuesto de los mencionados trabajos asciende a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (86.384,02 €), SIN IVA, a financiar con cargo a la aplicación 17.08.513G.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con arreglo a la siguiente distribución de anualidades

Año	Anualidad SIN IVA
2020	48.876,43 €
2021	37.507,59 €

TERCERO: En cuanto a la naturaleza de los trabajos encargados, el Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte señala en su propuesta que será objeto del encargo:

" (...) el Principado tiene previsto realizar la entrega al Ministerio de Fomento de las obras del soterramiento de Langreo, finalizadas en 2017, antes del verano. Para dicha entrega es preciso que las obras e instalaciones construidas se encuentren en perfecto estado, tanto de funcionamiento como de sus aspectos estéticos.

Es por tanto necesario revisar estas instalaciones y repararlas a la mayor celeridad, al objeto de entregar las obras construidas al Ministerio de Fomento lo antes posible. De esta forma, la responsabilidad de su mantenimiento corresponderá a este organismo, quien se hará cargo de los costes derivados del mismo.

De conformidad con el art. 30 del Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, al Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias le corresponde la construcción de infraestructuras no viarias, en relación con el transporte terrestre competencia de la Comunidad Autónoma, así como la dirección e inspección técnica de las mismas."

CUARTO.- El Servicio competente adjunta a su propuesta el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir el encargo, así como el presupuesto de las tareas a realizar.

QUINTO.- Por Resolución de fecha 6 de noviembre de 2020 se reinició el expediente del encargo de referencia y se aprobaron el presupuesto y las prescripciones técnicas que han de regir su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, *“La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”.*

En el apartado segundo se señala que *“TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.*

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)”.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.*

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.

TERCERO.- La cláusula octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *“Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”.* Asimismo, dicho artículo establece que, *“antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”.*

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno. En virtud del Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del

Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, ordenación del territorio y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

QUINTO.- Las tarifas aplicables al encargo son las aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA de 9 de abril de 2019 y publicadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019), actualizadas mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 1 de abril de 2020 (BOE de 2 de abril de 2020). Las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la empresa pública Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), NIF A-28476208 en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución del encargo de los trabajos de reparación y mantenimiento de instalaciones del túnel, limpieza y otras reparaciones del soterramiento de las vías de FEVE en Langreo, siendo su plazo de ejecución de TRES (3) MESES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa pública Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), NIF A-28476208, un gasto por importe de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (86.384,02 €), SIN IVA, a financiar con cargo a la aplicación 17.08.513G.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con arreglo a la siguiente distribución de anualidades

Año	Anualidad SIN IVA
2020	48.876,43 €
2021	37.507,59 €

TERCERO.- Nombrar como Directora del encargo a la funcionaria de carrera Bárbara Monte Donapetry, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Jefa del Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte.

CUARTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL